



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 21 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 17

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la estación del ferrocarril de Ciaño Santa Ana á la oficina de Correos de Campo de Caso, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Campo de Caso, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el Gobierno civil y en la Alcaldía de Campo de Caso, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes á las once horas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.
—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. . . . , se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direc-

ción general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Bernardo Amoretegui Valdés y Manuel García Ramos, fugados de la cárcel de Monasterio del Rodillo el 15 del corriente; el primero de 17 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz gruesa, cara ancha, boca grande, barba naciente, color moreno, estatura 1'675 metros, con un lunar en el carrillo derecho; el segundo de 26 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, cara redonda, color moreno, estatura 1'640 metros, picado de viruelas.

En caso de ser habidos se pondrán á disposición de mi autoridad. Oviedo 20 de Enero de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 209

DELEGACION DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

ANUNCIO

El día 25 del próximo mes de Febrero á las doce, se celebrarán en las Consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes y con asistencia del Regidor Sindico, del Secretario del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil de los puestos correspondientes, los remates de los aprovechamientos de caza por término de cinco años, concedidos en los montes que se expresan, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 228, de 10 de Octubre de 1904 y el de las económico-administrativas, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, que se hallarán de manifiesto en las Alcaldías respectivas.

Los Ayuntamientos, Montes que

comprende y tasación son como sigue:

Boal: Sierra de la Bobia, Penonta, Braña Lebel, Fuentes Cabadas, Castrillón, Silbón y Faldas Rasas, 100 pesetas.

Caravia: Cuesta del Fito, 50 id.

Llanera: Cantera, Cebea, etc., Campo de la Golpina, Cuesta de Marica, Cuesta de Otura, Forcón y Canto del Medio, La Pandiella y Restielles, 90 id.

Llanes: Peña Boriza, etc., Rio de Nueva, Llamigo, etc., 60 id.

Mieres: Brañamouio y Ablaña, 100 id.

Proaza: Alcedo, Peña de Castiello, Peña Nocedo, Pico de la Cruz, Sierra del Cogollo, Acedo y Nocedo, La Cruz y La Rasa, 91 id.

Ribadesella: Campo de Cubera, Peña de las Pandas, Cuesta del Moro y la Rasa, 130 id.

Salas: Sierra del Viso, 10 id.

Sariego: Enguilo, Arbazal, La Berruga, Escrita, Loma de Sariego y Peña de Castañera, 90 id.

Valdés: Pedredos, Lagos, Mullidos y Trasvalles, 50 id.

Villaviciosa: Arbazal de Arbazal, Arbazal de Puelles y Arbazal de Valdebázarana, 100 id.

Oviedo 17 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Parcelas

A instancia de D. José Vega y Cambor, vecino de Nava, se tramita un expediente de adjudicación de un trozo de terreno en las inmediaciones del kilómetro 156 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, el cual ha sido deslindado en la forma siguiente: al Norte finca de don Basilio Uocina y D. José Acebal, al Sur carretera y más del solicitante, al Este finca del padre del solicitante y al Oeste carretera; tiene 13'58 áreas y once retollos pequeños. Ha sido tasado en venta, sin deducción de carga alguna, si es que existe, en 151,75 pesetas; de mala calidad y cenagoso en un extremo; su valor en venta es 7 pesetas al año, siendo susceptible de producir mayor renta una vez puesta en condiciones.

Lo que se hace público por el presente, para que los que se crean perjudicados ó con mejor derecho á la adjudicación lo deduzcan ante esta Administración en el término de

treinta días, á contar desde la inserción de la presente.

Oviedo 14 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 172

A'caldia de Villaviciosa

Anuncio

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo del año corriente, y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la vigente Ley de reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de la rectificación de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente.

Saturnino Rubio Ortiz, hijo de Saturnino y Teresa, natural de San Pedro de Ambás.

Victor González González, de Manuel y Vienta, de Arroes.

Francisco Pérez García, de Francisco y Teresa, de Fuentes.

Juan Barro, de Carmen, de Miravalles.

José Cueli Tuero, de José y Teresa, de id.

Adriano Nava Barro, de Ignacio y Esperanza, de Nievaes.

Carlos González Menéndez, de José y Clotilde, de Oles.

Rogelio García Tuero, de Isidro y Constanza, de id.

Jacinto Entrialgo Ortiz, de Lorenzo y Ramona, de Peón.

Ataulfo Fernández Miranda, de Angel y Teresa, de id.

Ildefonso de Arriba, de Socorro de id.

José Cortés Villar, de José y Perfecta, de Tornón.

Jesús Pérez Díaz, de Rafael y Antonia, de Villaviciosa.

Nicanor Cortina Lueje, de Juan y Josefa, de Vallés.

Juan Sánchez Llosa, de Francisco y Ramona, de id.

José Sánchez Cortina, de Andrés y Celestina, de id.

Villaviciosa 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 192

Alcaldía de Gijón

Habiéndose formado el alistamiento para el reemplazo del año actual, y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que preceptúa la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 29 de los corrientes, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente.

Número 3 del alistamiento. Arcadio Alvarez Sánchez, hijo de José y Etelvina, de Gijón.

5 Adolfo Arturo Sánchez Menéndez, de Manuel y Adélaida, de idem.

10 Abrahán Isaac Alvarez Muñiz, de Robustiano y Jovita, de idem.

16 Arturo Vila Godoy, de Manuel y Antonia, de id.

36 Arturo Blanco Riego, de José y Generosa, de id.

53 Adolfo Faustino Alfredo García del Castro, de Francisco y Faustina, de id.

54 Abandio ó Leandro Silverio Rodríguez Junquera, de José y Josefa, de id.

58 Arturo Jesús Blanco Hévia, de Emilio y María, de id.

62 Angel Antonio Lorenzo Izquierdo, de Angel y Eusebia ó Emilia, de id.

64 Arsenio García ó Martínez García, de Domingo y Nicolás, de idem.

65 Alfredo Juan Crisóstomo Caso Agüero, de Alberto y Rufina, de idem.

69 Antonio Anastasio Félix Carvajal González Alvarez, de Ignacio y Angela, de id.

99 Alejandro Suárez García, de Fermín y Marcelina, de Pedrera.

111 Andrés Corsino José Epifanio Morán, de Natividad, de Rocas.

130 Basilio González González, de Froilán y Juana, de Gijón.

132 Braulio Joaquín Francisco Blanco Costales, de Juan y María de la Cruz, de id.

134 Braulio Díaz Cedillo, de Manuel y Columba, de id.

136 Claudio Florentino Schemit Louvard, de Francisco y Emilia, de id.

202 Daniel Solares Amade, de Elias y Anita, de id.

218 Emilio González Meana, de José é Isabel, de id.

230 Eladio Felipe Francisco Corbato Alvarez, de Juan y Josefa, de id.

235 Eulogio Santamarina Menéndez, de Aniceto y Porificación, de id.

236 Eladio Fernández Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Petronila, de id.

266 Fructuoso Abelardo Gómez del Castro, de Fermín y Ana, de id.

267 Faustino García y García, de Constantino y Salustiana, de idem.

299 Ginés Menéndez Crespo, de Venancio y Valentina, de id.

317 Horacio González Alvarez García, de Ramón y Cecilia, de idem.

340 José María Victoriano Valle Alonso, de Casimiro y María, de id.

343 José María Sánchez Prendes, de Andrés y Benita, de id.

352 José Pedro León Sacramento Sierra González, de Manuel y Victoria, de id.

355 José Ataulfo Suarez Rodríguez, de Ramón y Carolina, de id.

358 José Muñiz Alvarez, de Manuel y Lucila, de id.

360 Joaquín Pérez Iriberde, de José y Catalina, de id.

364 José María Suarez Cuervo, de Elias y Ramona, de id.

365 José Manuel Suarez Junquera, de Ramón y María, de id.

366 Joaquín Pérez Menéndez, de Manuel y Josefa, de id.

368 Joaquín Canela Horra, de José y Marcelina, de id.

370 José Emilio Alvarez González, de Ramón y Severa, de id.

374 Joaquín, Martín Angel Eugenio Fernandez Vega, de Joaquín y María, de id.

375 José María Isidoro Alonso González, de Jerónimo y Teresa, de idem.

379 José Menéndez Fernández, de Robustiano y Filomena, de id.

381 José Francisco Villa y Piniella, de José y Casilda, de id.

387 José Salomé García Corujo, de Manuel y Dolores, de id.

393 José María Pedro Juan Hernández Vidal, de Juan y Dolores, de idem.

397 José González Pérez, de Angela, de id.

481 Luis Rodolfo Domínguez y García, de Eugenio y Cándida, de idem.

482 Luis Aurelio Díaz Pis, de Manuel y Jerónima, de id.

490 Leoncio Jesús Martínez Victorero, de José y Eusebia, de id.

495 Laureano Fernández Menéndez, de Antonio y María de los Dolores, de id.

496 Luciano García Viña, de José y María del Carmen, de id.

521 Miguel Enrique Fernández Fernández, de Jacinto y Felicitiana, de id.

523 Maximino Angel Menéndez Cabeza, de Aniceto y Concepción, de idem.

524 Máximo García García, de Manuel é Isabel, de id.

533 Manuel Abelardo Valdés y Valdés, de Manuel y Dolores, de id.

534 Minervo Junquera García, de Juan y Teresa, de id.

540 Maximiliano García Menéndez, de Ildefonso y Joaquina, de id.

595 Nicolás Fontanillas Ribabellosa, de Ignacio y Fredesvinda, de idem.

602 Octavio Modesto García Gutiérrez, de Laureano y Vicenta, de idem.

607 Pio Apolinar Agustín López Mejuto, de Pedro y Matilde, de id.

622 Raimundo Egidio Zapico Fernández, de Emilio y Joaquina, de id.

627 Ramón Gustavo Ringelque Ferreira, de Federico y Eustaquia, de id.

632 Robustiano Baras González, de Florentino y María, de id.

635 Ricardo Fernández García, de Carlos y María, de id.

658 Sergio Avelino Barbos Sanchez, de Primitivo y Crisanta, de idem.

703 Valeriano Argüelles Fernández, de Francisco y María de los Dolores, de id.

718 Vicente Antonio Martínez Iglesias, de Laureano y Celedonia, de id.

Gijón á 17 de Enero de 1905. — El Alcalde, Menéndez Acabal. — El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 191

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento en sesión de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en ocho

secciones, para la designación por sorteo de los Vocales asociados que con esta Corporación han de componer la Junta municipal durante el actual año, á saber:

Sección primera

Candás y Arrabal, dos Vocales.

Sección segunda

Perlowa, dos id.

Sección tercera

Albandi, Prendes, Carrió y Pervera, dos id.

Sección cuarta

Guimarán, uno id.

Sección quinta

Valle, uno id.

Sección sexta

Ambás y Tamón, dos id.

Sección séptima

Logrezana y Piedeloro, dos id.

Sección octava

Contribuyentes por industrial del concejo, tres id.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley.

Candás 13 de Enero de 1905. — El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 201

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D. Domingo González y González y á D. Constantino, de iguales apellidos, ausentes en paradero ignorado, para que como herederos de D. Domingo y doña María González, vecinos que fueron de la Grandela en este término, comparezcan dentro de quince días, en el juicio de abintestato de éstos, prevenido por este Juzgado, en providencia de hoy á instancia de don Francisco Vazquez Carbajales, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á siete de Enero de mil novecientos cinco. — José Carrasco y Reyes. — El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 107

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza, á dos jóvenes de diez y seis á diez y siete años de edad, que andan por los pueblos vendiendo quincalla, y los que el nueve y diez de Diciembre último, se hallaron en la parroquia de Salorio, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, en

causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos en la prisión preventiva de este partido y á mi disposición.

Dado en Villaviciosa á diez de Enero de mil novecientos cinco. — Zoilo Rodríguez y Porrero. — Por su mandato, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 106

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Aniceto Vázquez Pérez de cuarenta años de edad, casado, empleado, natural de Bubadela, provincia de Orense, vecino de La Felguera, de estatura baja, facciones regulares, ojos azules, pelo castaño, usa bigote y le faltan las dos primeras falanjes de los dedos pulgar é índice de la mano izquierda y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra él y otro se instruye por el delito de doble homicidio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica si fuese habido y presentado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole, de ser habido á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á nueve de Enero de mil novecientos cinco. — José Prendes Pando. — Por su mandato, Manuel M. Rodríguez.

R. al núm. 204

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

OVIEDO. — No habiéndose presentado su dueño á recojerla, á pesar de haber transcurrido el plazo legal, el día 21 del corriente y hora de las doce, se venderá en pública subasta en estas Consistoriales, una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son:

Color blanco, edad 15 á 17 años alzada un metro cincuenta y dos centímetros.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Enero 12 de 1905. — El Alcalde, Fermín L. del Vallado.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia

Sr. Verificador de contadores eléctricos de la provincia de

de El Verificador de 190

Notas

| Sistema | Número del contador | Capacidad | | LOCAL | | Observaciones |
|---------|---------------------|-----------|----------|---------|-----------|---------------|
| | | Voltios | Amperios | Nombres | Domicilio | |
| | | | | | | |

Relación de los contadores de esa... que serán verificados en los días que se expresan

VERIFICACION DE CONTADORES ELÉCTRICOS DE LA PROVINCIA DE

Formulario núm. 3

Sr. Verificador de contadores eléctricos de la provincia de

de El de 190

Nota.—No ha habido movimiento de contadores del de al día de la fecha

| Sistema | Número del contador | Capacidad | | Entradas | Salidas | Verificados | Observaciones |
|---------|---------------------|-----------|----------|----------|---------|-------------|---------------|
| | | Voltios | Amperios | | | | |
| | | | | | | | |

Relación del movimiento de almacén en el día de la fecha

REPRESENTACION DEL SISTEMA DE CONTADORES

Formulario núm. 2

Formulario núm. 2

REPRESENTACION DEL SISTEMA DE CONTADORES

Relación del movimiento de almacén en el día de la fecha.

| Sistema | Número del contador | Número de mecheros | Entrados — Procedencia | Salidos — Destino | Verificados — Año | Observaciones |
|---------|---------------------|--------------------|------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| | | | | | | |

Nota.—No ha habido movimiento de contadores del de al día de la fecha

de de 190

El

Sr Verificador de contadores para gas de la provincia de

Formulario núm. 3

FABRICA Ó ESTABLECIMIENTO DE

Contadores cuya verificación se solicita

| Sistema. | Número de contadores | Número de mecheros | Observaciones |
|----------|----------------------|--------------------|---------------|
| | | | |

de de 190

El

Sr. Verificador de contadores para gas de la provincia de

Sr. Verificador de contadores eléctricos de la provincia de

de de 190

Nota. No ha habido movimiento de contadores del de al día de la fecha.

| Situación | CAPACIDAD | | Observaciones |
|-----------|-----------|---------|---------------|
| | Amperios | Voltios | |
| | | | |

CONTADORES CUYA VERIFICACION SE SOLICITA

FORMULARIO NUM. 1

(Reverso)

TITULO IX

De las infracciones de este reglamento

Art. 133. Las infracciones de este reglamento que no constituyan falta ó delito serán castigadas con multa de 5 á 10 pesetas.

Art. 134. Si á los verificadores se les negara la entrada en algún domicilio cuando vayan á ejercer sus funciones á instancia de parte, se levantará acta autorizada por testigos, á los efectos que procedan, si el recurrente no prefiere utilizar otro medio legal.

Art. 135. Los Gobernadores en las capitales y los Alcaldes en las demás poblaciones, corregirán administrativamente las infracciones reglamentarias que observen ó se les denuncien. Si se trata de faltas ó delitos comprendidos en el Código, pasarán el asunto á la Autoridad competente.

Art. 136. Si la infracción fuese descubierta por el Verificador ó personal á sus órdenes, lo hará constar con expresión de toda clase de datos y detalles en acta duplicada, extendida en papel de oficio, que luego será reintegrada por quien corresponda.

Previa satisfacción del firmante, le será devuelto uno de los ejemplares, y el otro servirá de cabeza de expediente, que deberá tramitarse por la Autoridad á quien corresponda con arreglo á la ley, según la falta ó delito de que se trate.

Art. 137. Si el Verificador mandase levantar algún contador, en virtud de lo dispuesto en este reglamento y la Compañía, ó el abonado no cumplierse el mandato durante las sesenta y dos horas siguientes, lo hará constar en un acta, que remitirá á la Autoridad correspondiente quien decomisará aquél con arreglo al caso 5.º del art. 622 del Código penal, ínterin es reemplazado por la Compañía ó abonado y estos satisfacen la multa que reglamentariamente se les haya impuesto.

Art. 138. Los Verificadores que por si ó sus Ayudantes falten á este reglamento, serán castigados con la multa de 5 á 125 pesetas: si reincidieran, con la de 250 pesetas y supresión

| | | | |
|---------|---------------------|---------------|------------|
| SISTEMA | Número del contador | PROCEDECENCIA | Domicilios |
| | Número de mecheros. | | |

Movimiento de contadores para

FABRICA O ESTABLECIMIENTO

FORMULARIO

| | | | | | | | | |
|---------|---------------------|----------------|-----------|--|------------|--------------------------|--------------------------------|---------|
| SISTEMA | Número del contador | Vol- Amp- rios | Capacidad | Local donde se efectuó la verificación | | Fecha de la verificación | Prueba eléctrica. Isocronismo. | Errores |
| | | | | Nombres | Domicilios | | | |

Registro de las verificaciones practicadas

VERIFICACION DE CONTADORES ELÉCTRICOS

FORMULARIO

Movimiento de contadores de electricidad efectuado en el día de la fecha.

FORMULARIO NUM. 1

FABRICA O ESTABLECIMIENTO DE.....

(Anverso apaísado)

| | | | | | | | | | |
|---------------------------|-----------|---------------|---------|------------------------|-----------------|---------|------------|------------------|---------------|
| CAPACIDAD | Amperios. | PROCEDECENCIA | Nombres | Domicilios | NUEVA SITUACION | Nombres | Domicilios | Verificado | Observaciones |
| | Volts. | | | | | | | | |
| Sistemas | | Almacén | | Taller de reparaciones | | Almacén | | | |
| Número del contador | | D. | | D. | | D. | | | |
| Compra | | | | | | | | | |

del cargo por seis meses; y en caso de segunda reincidencia serán separados de sus destinos, sin perjuicio de las penas que puedan imponerle los Tribunales de justicia por los delitos en que hayan incurrido.

Disposición transitoria

En el término de quince días, desde la publicación de este reglamento, los dueños de contadores y fabricantes de gas remitirán á las oficinas del Verificador respectivo relación de los contadores que tengan en sus almacenes para ser alquilados ó vendidos, y en el plazo de ocho días, á partir de la misma fecha, remitirán á la misma oficina nota de los que tengan retirados de la venta ó alquiler. En ambas relaciones se expresará el sistema, número y capacidad del contador.

Igualmente remitirán en el término de un mes relación general de los contadores que tengan en uso, con expresión de los datos anteriores y del nombre y domicilio del consumidor en que se hallen colocados los pertenecientes á instalaciones particulares.

DISPOSICIÓN GENERAL

Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias dictadas sobre verificación de contadores eléctricos y de gas, que se opongan al presente reglamento.

Madrid 7 de Octubre de 1904. —Aprobado por S. M. — MANUEL ALLENDESALAZAR.

FORMULARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTADORES DE ELECTRICIDAD Y DE GAS

NUMERO 4

DE LA PROVINCIA DE

por el Verificador D.

| Local donde se efectuó la comprobación | | | Fecha de la comprobación | Errores | | Nombre del alquilador | Observaciones. |
|--|------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------|--------------|-----------------------|----------------|
| Nombres | Domicilios | Si fué á petición del abonado | | Prueba eléctrica. | Isocronismo. | | |

NUMERO 4

DE

gas, efectuado en el día de la fecha.

| NUEVA SITUACION | | Verificados — Año. | Observaciones |
|-----------------|------------|--------------------|---------------|
| Mombres | Domicilios | | |